

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 154- 2014

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ - PROYECTO CICB".

RESPUESTA 1. OBSERVACIONES INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN FINAL DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Diciembre 4 de 2014

CONSORCIO BOGOTÁ INTERNACIONAL

Lunes 24 de noviembre de 2014 03:53 p.m.

PREGUNTA 1.

Encontrándonos dentro del término legal de conformidad con el cronograma dentro del proceso licitatorio No. FPT-154-2014 y su adenda No. 7, nos permitimos presentar el documento de respuesta de subsanación a las observaciones presentadas al **CONSORCIO BOGOTA INTERNACIONAL**. Es de resaltar que tales documentos ya fueron radicados el día 31 de octubre en las oficinas de FIDUCOLDEX S.A a las 3:01 p.m; el cual vuelvo a anexar con todos los documentos, ya que no estoy de acuerdo con que no lo reciban pues se hicieron allegar con anticipación pero por irregularidades que se presentaron en la ventanilla de correspondencia de la entidad no fueron recibidos eficientemente, ya que primero le recibieron los documentos a las personas que estaban detrás de la asistente que llevaba los documentos del **CONSORCIO BOGOTA INTERNACIONAL** resaltando el radicado en otro papel como 3:00 pm y haciendo atrasar nuestra hora de entrega a las 3:01 pm. Por lo anterior solicito a la entidad respetuosamente verifique en las cámaras lo sucedido y reciba los documentos ya que ese mismo día los funcionarios nos dieron la tranquilidad de que este hecho no implicaba el rechazo de los documentos que en ese momento estábamos subsanando.

RESPUESTA 1: De acuerdo con su observación, FONTUR procedió a realizar las indagaciones y el estudio de los videos registrados por las cámaras de seguridad de la oficina de correspondencia de FIDUCOLDEX S.A., del día treinta y uno (31) de octubre de 2014 hasta las 3:00P.M., fecha y hora límite para radicar los documentos requeridos como subsanables en virtud de la invitación abierta FNT-154-2014 y el Informe Parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado en la página web del Fondo el día veintisiete (27) de octubre de 2014.

Como resultado de la verificación de los videos de seguridad, se pudo evidenciar que no existió ningún inconveniente ni "irregularidades" en la ventanilla de radicación de correspondencia de FIDUCOLDEX S.A. en la hora señalada en su comunicación 3:00P.M.,

así está registrado en las imágenes que se anexan a este documento, dentro de las cuales se observa el desarrollo normal de la operación de radicación de documentos entre las 2:51P.M. y las 3:32P.M. del día treinta y uno (31) de octubre de 2014.

Es preciso recordar que en los términos de la invitación abierta FNT-154-2014 Capítulo 2. Cronograma y Actividades del Proceso de Selección se habla sobre la previsión que deben tener los proponentes al momento de radicar documentación para el proceso de contratación:

“Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que FONTUR se encuentra ubicado en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas.”

Por los motivos anteriormente expuestos, el proponente CONSORCIO BOGOTÁ INTERNACIONAL incurre en la causal de rechazo literal *i)* del numeral 4.3 de los términos de la invitación abierta FNT-154-2014 que expresa:

“i). Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiéndose requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.”
(Subraya fuera del texto)

CONSORCIO AGORA

Lunes, 24 de noviembre de 2014 04:18 p.m.

PREGUNTA 1.

Con la presentación del acta de recibo final o acta de liquidación del contrato solicitado en el numeral 3.4.3 del pliego de condiciones, la entidad pretendía generar nuevas oportunidades al proponente para avalar las cantidades de obra requeridas para cumplir la experiencia, sobreentendiéndose si de la certificación, no podía extraerse dicha información.

Se observa que en los tres puntos se solicita **en esencia** un documento que permita verificar la terminación del contrato. Pretendía entonces con esta solicitud la entidad, que el proponente certificara que la obra estuviera terminada y liquidada. Los documentos aportados para las obras del GRUPO BANCOLOMBIA y de INGEURBE SAS, dan por sentado **un hecho cierto y verdadero** que es que las obras están terminadas y no puede decirse lo contrario solo porque no exista un documento con "nombre propio" llamado acta. Las obras efectivamente están terminadas y liquidadas que es lo que se quería probar, no se puede poner en duda la veracidad de esta situación y menos si el mismo cliente lo certifica, si el documento no se valida, se estará poniendo en duda también la afirmación de las entidades emisoras del mismo.

Se destaca que al final del numeral 3.4.3 del pliego la entidad dice textualmente: **"FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que sea falsa o inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tomada en cuenta."** por lo tanto, **sugerimos que ustedes realicen la verificación respectiva, dejando claro que el proponente no está incurriendo en ninguna falsedad o inexactitud.**

Por lo expuesto anteriormente, la entidad debe reconsiderar la evaluación preliminar y determinar que el CONSORCIO AGORA si cumple la experiencia general y proceder a calificarle la experiencia específica adicional, la cual se cumple de forma amplia con las certificaciones aportadas.

Finalmente solicitamos a la entidad establecer en el informe final que el CONSORCIO AGORA cumple con lo establecido en el numeral 3.4.3 y no incurre en la causal de rechazo del numeral 4.3 literal i.

RESPUESTA 1: De acuerdo con las observaciones allegadas, FONTUR da respuesta en los siguientes términos; según lo establecido en los términos de la invitación abierta FNT-154-2014 numeral 3.4.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, inciso 4 expresa:

"Para acreditar la Experiencia General los proponentes deberán allegar Contratos y Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación en donde se identifiquen las Cantidades Finales Ejecutadas o Certificaciones de Contratos y Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación en donde se identifiquen las Cantidades Finales Ejecutadas." (Negrita fuera del texto)

El documento requerido e idóneo para el Fondo Nacional de Turismo para la acreditación de la Experiencia General en virtud de la invitación abierta FNT-154-2014 es: *"Contratos y Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación en donde se identifiquen las Cantidades Finales Ejecutadas o Certificaciones de Contratos y Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación en donde se identifiquen las Cantidades Finales Ejecutadas"*.

Este requisito fue conocido por todos los interesados en el proceso objeto de la invitación FNT-154-2014 al momento de la publicación en la página web de FONTUR de los términos de la invitación abierta, no fue objeto de observaciones o solicitud de modificación, los proponentes, al momento de presentar su propuesta, se acogen a las directrices y documentación solicitada en los términos de la invitación publicada por el Fondo.

Dentro de la propuesta a la invitación abierta FNT-154-2014, allegada por parte del Consorcio Ágora, se evidenció que la documentación aportada para acreditar la Experiencia General del proponente, no era suficiente para su habilitación, razón por la cual, se publicó el Informe Parcial de Requisitos Habilitantes el 27 de octubre de 2014 en la página web de FONTUR, requiriendo, entre otros, al Consorcio Ágora, documentos subsanables para las certificaciones aportadas para la acreditación de su Experiencia General.

Dentro del Informe Parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes mencionado, se indicó claramente cuál era el documento requerido por FONTUR para verificar la Experiencia General del Consorcio Ágora, se solicitó explícitamente : *"Subsanar: Allegar copia del acta de recibo final o acta de liquidación del contrato, que permita verificar la terminación del contrato."* (Subraya fuera del texto)

Dentro del plazo determinado en los términos de la invitación abierta FNT-154-2014, el Consorcio Ágora allegó, como documentos subsanables a las certificaciones para la acreditación de la Experiencia General, constancias de terminación de obras, las cuales no corresponden con el Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del contrato de acuerdo a lo solicitado en la invitación abierta en el numeral 3.4.3 y con el documento solicitado en el Informe Parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado por FONTUR.

Se solicitó Acta de Terminación o Liquidación del contrato, teniendo en cuenta que son documentos precisos, que hacen parte de la relación y ejecución contractual, y hacen referencia al común acuerdo entre las partes de los productos entregados como de los recibidos, identificándose por medio de la suscripción de los documentos por las partes.

En cuanto a la obligatoriedad de cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de la invitación, el Consejo de Estado se ha pronunciado en ese sentido, como lo indicado el veinticuatro (24) de julio de 2013, radicado número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642), Consejero ponente: Enrique Gil Botero:

"(...) el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en

el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. (...)

En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes. (Subraya fuera del texto)

También se ha pronunciado sobre la documentación requerida y aportada, así:

“Así pues, durante esta fase el proponente debe aportar la información requerida en debida forma por la Entidad contratante en los pliegos de condiciones, en desarrollo del principio de planeación. Sólo en la medida en que dicha información hubiere sido requerida en los pliegos le podría ser exigible a los proponentes y, en caso de su incumplimiento, determinar consecuencias negativas en la calificación de sus propuestas, pues de lo contrario se desconocen los deberes de transparencia, lealtad y rectitud que impone el principio de la buena fe.” (Subraya fuera del texto) (Bogotá D.C., catorce (14) de abril de 2010, Radicación número: 25000-23-31-000-1993-09448-01(16432), Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ)

Así las cosas, toda vez que en la invitación abierta FNT-154-2014 se solicitó como **documento idóneo para la acreditación de la Experiencia General** “Contratos y Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación en donde se *identifiquen las Cantidades Finales Ejecutadas o Certificaciones de Contratos y Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación en donde se identifiquen las Cantidades Finales Ejecutadas*” el proponente Consorcio Ágora, no los aportó, aun cuando se solicitaron dentro de los documentos requeridos como subsanables, estos documentos no fueron allegados a FONTUR.

La jurisprudencia nos define las Actas de Liquidación y su contenido:

"(...) La liquidación del contrato entonces, constituye su balance final o ajuste de cuentas, entre la administración contratante y el particular contratista, con miras a finiquitar de una vez por toda la relación jurídica obligacional. Siendo así, el acta de liquidación final deberá i) identificar el contrato, las partes, sus sucesores y los cesionarios si los hay; su objeto y alcance, ii) determinar el precio, su pago, amortización o modificación y oportunidades de pago, iii) señalar las actas pendientes de pago, la forma como se utilizó el anticipo y lo facturado el contratista, iv) establecer el plazo, las modificaciones de obligaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios y las sumas que quedan pendientes de cancelar." (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. Subsección b. Consejera Ponente: STELLA CONTO DIAZ DEL CASTILLO. Bogotá, D.C., seis (06) de abril de dos mil once (2011), Radicación Número: 25000-23-26-000-1994-00404-01(14823)

En razón a la definición y contenido del Acta de Liquidación, se solicitó este tipo de documento a los proponentes o también podían aportar, el Acta de Recibo Final en donde se pudiera verificar las cantidades de obra ejecutadas, teniendo como precepto a favor de los proponentes, la facilidad o dificultad de obtención del Acta de Liquidación.

En virtud y ejercicio de los principios de contratación tales como Buena Fe, Calidad, Economía, Eficacia, Transparencia, Selección Objetiva y la Ley, el proponente Consorcio Ágora incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral 4.3 literal *i*), de los términos de la invitación abierta FNT-154-2014 que indica:

"i. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR." (Negrita fuera del texto)

CONSORCIO CENTRO INTERNACIONAL

Martes, 25 de noviembre de 2014 09:00 p.m.

PREGUNTA 1.

- 3. No obstante lo anterior, una vez se dispone la persona del CONSORCIO CENTRO INTERNACIONAL a entregar la propuesta en la hora, lugar y fecha indicadas por la Entidad Contratante, sorpresivamente se encuentra con una larga fila para la radicación de los documentos.**

4. A pesar de lo anterior, otros Proponentes que también realizaban la fila y que incluso se encontraban detrás de la persona que radicaría la Propuesta del CONSORCIO CENTRO INTERNACIONAL, se les habilitó exclusivamente una nueva ventanilla de radicación para recibir gratuitamente dichas propuestas.

La anterior actitud bastante cuestionable de los funcionarios que recibían las propuestas, con el único ánimo que las Propuestas de dichos Proponentes fueran entregadas dentro de la hora máxima permitida.

5. La anterior situación, generó una discusión entre funcionarios de la Entidad Contratante, las personas que se beneficiaron con el exclusivo derecho otorgado de no realizar fila y aquellas que debían seguir con todos los procedimientos objetivos que se tenían previsto para la recepción de las propuestas.

6. Producto de lo anterior, un funcionario de la Entidad Contratante suspendió la recepción de documentos y solo hasta que se superó el altercado se nos recibió la Propuesta, específicamente a las 3:20 p.m., y no a la hora que señala el informe de evaluación. El sello de radicado que tenemos no tiene hora, sólo señala la fecha no entendemos el porqué de tan significativa diferencia con la hora que marca el radicado del informe de evaluación preliminar.

En consecuencia de lo anterior, es claro que es la misma Entidad Contratante la que indujo y produjo que la propuesta del CONSORCIO CENTRO INTERNACIONAL fuera entregada por fuera de la hora máxima prevista, pues en ningún apartado del Pliego de Condiciones se advirtió que debía estarse en el recinto de radicación con antelación por las filas que sería necesario realizar debido a la falta de logística de la misma entidad, o que existían beneficios de ciertos Proponentes al momento de radicar las Propuestas que no debían realizar ninguna fila o procedimiento como el resto de Proponentes, sino que serían recibidos gratuitamente e inmediatamente por funcionarios de la Entidad Contratante sin ninguna restricción.

(...)

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas, solicitamos a la entidad otorgar al proponente CONSORCIO CENTRO INTERNACIONAL, la calificación de CUMPLE los requisitos Habilitantes.

RESPUESTA 1: De acuerdo con su observación, FONTUR procede a dar respuesta a sus observaciones en el orden en que fueron planteadas:

Numeral 3: FONTUR procedió a realizar las indagaciones y el estudio de los videos registrados por las cámaras de seguridad de la oficina de correspondencia de FIDUCOLDEX S.A., del día treinta y uno (31) de octubre de 2014 a partir de las 2:51P.M. hasta las 3:32P.M., en estas imágenes no se evidenciaron largas filas para la radicación de documentos, como lo expresa en su comunicación, y tal como se puede observar en las imágenes que se adjuntan a esta comunicación, las cuales indican fecha y hora.

Numeral 4: Dentro de la verificación de los videos registrados por las cámaras de seguridad de FIDUCOLDEX S.A. del día treinta y uno (31) de octubre de 2014 a partir de las 2:51P.M. hasta las 3:32P.M, no se evidenció la disposición de filas adicionales o especiales, para la radicación de documentos, así se puede verificar en las imágenes que se anexan a esta comunicación.

Como se puede observar en las imágenes anexas, los funcionarios de FIDUCOLDEX S.A., no tienen contacto alguno con las personas que radican documentos dirigidos a FONTUR o a cualquier otro Patrimonio Autónomo administrado por FIDUCOLDEX S.A., estos funcionarios no tienen conocimiento de que personas van a radicar propuestas, documentos requeridos como subsanables, facturas o cualquier otra documento susceptible de radicación en FIDUCOLDEX S.A.

Numeral 5: Como resultado del estudio de los videos de seguridad del día treinta y uno (31) de octubre de 2014 a partir de las 2:51P.M. hasta las 3:32P.M., no se evidenció la *"discusión entre funcionarios de la Entidad Contratante"* como lo expresa en su comunicación, contrariamente se puede observar el desarrollo normal de la operación de radicación de documentos, sin ninguna alteración y con la afluencia de personas normal para FIDUCOLDEX S.A., sin beneficiar a ninguna persona en especial y otorgando las mismas garantías y oportunidades para todos.

Numeral 6: FONTUR realizó las averiguaciones necesarias para determinar si existió alguna falla en el sistema de radicación de documentos el día treinta y uno (31) de octubre de 2014, en virtud de su observación, obteniendo como respuesta por parte del Área de Sistemas de FIDUCOLDEX S.A., que de acuerdo con la herramienta de soporte a usuarios MANTIS, el día treinta y uno (31) de octubre de 2014, no existió ningún reporte de falla del sistema BIZAGI en cuanto a la radicación de documentos.

Así mismo, no se evidenció suspensión alguna de recibo de documentación para radicar, como se ve en las imágenes adjuntas a esta comunicación, se puede observar la radicación de documentos a las 2:51P.M., a las 3:09P.M. y 3:23P.M., sin ninguna complicación, demora o evidencia de suspensión en el recibo de la documentación.

Es preciso recordar que en los términos de la invitación abierta FNT-154-2014 Capitulo 2. Cronograma y Actividades del Proceso de Selección se habla sobre la previsión que deben tener los proponentes al momento de radicar documentación para el proceso de contratación:

"Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y

que FONTUR se encuentra ubicado en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas.”

En relación con lo expresado en su observación, la obligación y diligencia de presentar documentación requerida como subsanable dentro del proceso de la invitación abierta FNT-154-2014 y de todos los procesos de contratación del Fondo dentro de los tiempos perentorios establecidos dentro de las informes publicados o los términos de la invitación, la tienen los proponentes ya que son las personas interesadas en participar en los procesos de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible acceder a su solicitud, ya que el proponente CONSORCIO CENTRO INTERNACIONAL incurre en la causal de rechazo literal *i)* del numeral 4.3 de los términos de la invitación abierta FNT-154-2014 que expresa:

“i). Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.”
(Subraya fuera del texto)

COMITÉ EVALUADOR